



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 03 AGO 2007

VISTO: El Expediente T.C.P. S.C. N° 212/2006 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado “**INVESTIGACION S/ DENUNCIA CONCEJAL RIO GRANDE Dn. GUSTAVO LONGHI**”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota F.E. N° 407/06 se da participación a éste Tribunal para que proceda a la investigación de lo manifestado por el Concejal GUSTAVO SERGIO LONGHI en nota de fecha 06/07/2006, obrante a fs.2 a 9 de las actuaciones detalladas en el visto.

Que en su presentación el Sr. Concejal solicitó se verificara la concesión de la publicidad estática urbana conocida como “carapantallas” finalizada en el año 2005, por lo cual correspondía evaluar la continuidad de la misma para un nuevo período.

Que habiéndose relevado el proceso licitatorio que tramitara por Expte. 2033/06, se emitió el Informe Contable N° 243/07, obrante a fs 133/134, en el cual se concluye que la Municipalidad de Río Grande procedió acorde a las normativas vigentes, para concesionar el uso de publicidad estática en su ejido municipal, no existiendo irregularidades.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente, según lo establecido en el Artículo 4º) inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) DAR por concluida, la investigación llevada a cabo bajo Expediente TCP-SC N° 212/06, caratulado: “**INVESTIGACION S/DENUNCIA CONCEJAL RIO GRANDE Dn. GUSTAVO LONGHI**”, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2º.- DAR carácter externo al Informe Contable N° 243/07 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 29/05/07, que como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ARTICULO 3°.- ADVERTIR al cuentadante que deberá tener en cuenta en futuras tramitaciones la prevision de los plazos fijados en la normativa a fin de articular los procedimientos de compulsu pública.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia fiel del Expediente TCP-SC N° 212/06 caratulado: "INVESTIGACION S/DENUNCIA CONCEJAR RIO GRANDE Dn. GUSTAVO LONGHI", en cumplimiento a lo solicitado en la Comunicación N° 20/07, dada en Sesión Ordinaria del día 07/05/07.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar de la presente al Sr. Concejal Río Grande, Dn. Gustavo Sergio LONGHI, , al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande, Ing. Jorge MARTIN, al Sr. Secretario Contable y al Auditor Fiscal actuante. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 059/07 V.A.**

T.C.P.	
Revisado:	
Confeccionado:	<i>[Signature]</i>
Controlado:	
VºBº:	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.P.N. Víctor H. MARTÍNEZ  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia